



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00523** 00

Subsanada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, en contra de **YISELL NORAYA BUITRAGO RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré No. 5471420021681803.

1.1° **\$10.215.018,00 M/Cte.**, por concepto de capital del pagaré aportado como base de la ejecución.

1.2° **\$482.526,00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes sobre el capital vencido y no pagado, desde el día 30 de junio de 2022 al 04 de octubre de 2022, ya el día 05 de Octubre de 2022 se diligenció el pagaré.

1.3° **\$656.113,00 M/Cte.**, por concepto de intereses moratorios causados y no pagados desde el día 30 de junio de 2022 al 04 de octubre de 2022, ya el día 05 de Octubre de 2022 se diligenció el pagaré.

1.4° Por los intereses moratorios generados sobre el capital señalado en el numeral 1.1°, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde **el día 06 de octubre de 2022**, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 del C. Co.).

2° Sobre las costas se resolverá en su momento.

3° NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8° del Ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.



4º RECONOCER a la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.29.
Hoy, 27 de junio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria